



RESOLUCIÓN No. 1819 30 de Marzo de 2020

"Alcance a la Resolución No. 1816 Por medio de la cual se convoca a Reunión Ordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - FEDECAS"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19.
2. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 398 de marzo 13 de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones", por lo que resulta necesario la adopción expedita de las normas de que trata el Presente Decreto, con el fin de evitar la congregación de personas en las reuniones ordinarias correspondientes al presente ejercicio.
3. Que teniendo en cuenta la Resolución 1816 del 5 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se convoca a Reunión Ordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - FEDECAS", a realizarse el 31 de marzo del 2020, resulta pertinente aplicar la excepción de que trata el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, "Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República", con el fin de reglamentar las reglas que rigen la realización de reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
4. Que el artículo 20 <Constitución de la Asamblea>, la Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física o mediatizada (vía internet, skype u otra similar) de un delegado con derecho a voz y voto, quién podrá asistir con un asesor, de cada una de las ligas y/o asociaciones deportivas afiliadas que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tenga reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación.
5. Que la Federación a través del oficio 068-2020 solicita a las Ligas Afiliadas votación para realizar la Reunión de Asamblea Ordinaria de manera presencial o virtual.
6. Que de diez (10) Ligas que se encontraban con sus derechos legales estatutarios y con reconocimiento deportivo vigentes; el resultado fue de nueve (9) votos a favor de realizar la reunión de asamblea ordinaria de manera virtual y un (1) voto en contra.



RESOLUCIÓN No. 1819 30 de Marzo de 2020

"Alcance a la Resolución No. 1816 Por medio de la cual se convoca a Reunión Ordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - FEDECAS"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Convocar a reunión Ordinaria de Asamblea de Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, que se encuentran en pleno goce de sus derechos legales estatutarios y con reconocimiento deportivo del Ministerio del Deporte vigente, para el día martes **31 de marzo de 2020 a las 8:30 a.m., a través de medio tecnológico Zoom** <https://us04web.zoom.us/j/511789958?pwd=WFJUMmJkT0ZSYTFZY3dNMjUrU0liZz09> ID de reunión: 511 789 958 Contraseña: 449208 , la cual se realizará en los términos del artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto ley 019 de 2012, y el artículo 1 del Decreto 398 del 13 de marzo de 2020

Artículo Segundo: Se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de los Estatutos "**Constitución de la Asamblea**". Por favor enviar la acreditación al correo electrónico fedecas.colombia@gmail.com , el día 30 de marzo de 2020 hasta las 05:00 p.m.

Artículo Tercero: ACREDITACIONES: La calidad de Delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal, según artículo 29 de los Estatutos.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente Resolución a las Ligas de Actividades Subacuáticas afiliadas a la Federación, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

La presente resolución se firma en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

WILLIAM PEÑA

Presidente

WALTER ROLDAN REYES

Secretario